



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTEROPERABILIDAD.

ENTRE:

EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)

Y

EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

*Santo Domingo, República Dominicana
Agosto del 2019.*

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTEROPERABILIDAD ENTRE EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

ENTRE: De una Parte, **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 488-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), con su domicilio social y oficina principal en el edificio San Rafael, ubicado en la avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del sector San Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 4-01-51645-4, debidamente representada por la Directora General, la señora **ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. , domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo se denominará "**PROSOLI**" o por su propio nombre completo; y

De la Parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley Núm. 123-15 de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil quince (2015), de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, , en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor **CHANEL MATEO ROSA CHUPANY**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. , domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará (**SNS**) o por su propio nombre completo.

Cuando **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** sean referidas de manera conjunta, se denominarán **LAS PARTES O AMBAR PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO I: A que el **ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN SU NUMERAL 2**, expresa que: El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.

POR CUANTO II: A que la Constitución de la República Dominicana establece que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

POR CUANTO III: A que el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** tiene como propósito básico la articulación, el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno, a través del conjunto de entidades operativas que lo componen, apoyada en una visión integral, global, sectorial y en la institucionalidad sistematizada y formal del sector público, lo cual garantiza el eficiente funcionamiento de las instituciones que lo conforman.

POR CUANTO IV: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana; el Gabinete está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.

POR CUANTO V: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar

acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

POR CUANTO VI: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, ejecuta **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, dirigido a acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación y concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

POR CUANTO VII: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, contribuye al desarrollo humano con acciones educativas y de promoción humana y social, propiciando oportunidades de generación de ingresos, familia y desarrollo social sostenible.

POR CUANTO VIII: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, es un programa del Gobierno dominicano, mediante el cual las familias pobres se involucran en un proceso de desarrollo integral, a través del logro de metas en los componentes de identificación, Salud Integral, Educación, Formación Humana y Conciencia Ciudadana, Generación de Ingresos, Seguridad Alimentaria, Habitabilidad y Medio Ambiente.

POR CUANTO IX: A que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, es una entidad pública, de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y patrimonio propio, creada por el Estado Dominicano mediante Ley Núm. 123-15, de fecha dieciséis (16) del mes de Julio del año dos mil quince (2015), cuyo propósito es asegurar la efectividad, técnica, administrativa y financiera de las Servicios Regionales de Salud.

POR CUANTO X: A que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, tiene la como misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de los servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

POR CUANTO XI: A que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, tiene como objetivo garantizar el derecho de la población al acceso a un modelo de atención integral, con calidad y calidez, que privilegie la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad mediante la consolidación del Sistema Nacional de Salud.

POR CUANTO XII: A que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, es portadora de informaciones que serán de gran utilidad para **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, que contribuirán a que la misma pueda cumplir las funciones que le asigna la Ley.

POR CUANTO XIII: A que la interoperabilidad entre las plataformas institucionales admitirá la transferencia de los datos necesarios para la prestación de los servicios al usuario, permitiendo la consulta de información que el Estado ya posee y ahorrando costos al ciudadano al evitar la duplicidad de documentos ya presentados en otra institución.

POR CUANTO XIV: A que las **Normas sobre Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC)** fueron concebidas con el fin de normalizar, estandarizar, y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Gobierno Dominicano, con el fin de llegar a la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales.

POR CUANTO XV: A que tanto el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, como **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, tienen en común dentro de sus atribuciones la facultad legal para suscribir Acuerdo de Colaboración interinstitucional para la implementación de operatividad que contribuya al cumplimiento de sus respectivas funciones y sus objetivos.

POR CUANTO XVI: A que teniendo **LAS PARTES** objetivos comunes de desarrollar programas y proyectos en favor de la población en situación de pobreza y sectores vulnerables de la República Dominicana, ambas Partes, de buena fe y común acuerdo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015);

VISTO: El Decreto Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del mes septiembre del año dos mil cuatro (2004), que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico;

VISTO: El Decreto Núm. 570-05, del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), se asigna al GCPS las funciones de conducción, administración y ejecución de todos los programas, proyectos, actividades u obras que forman parte del Programa de Protección Social establecido en el Presupuesto Nacional, en el marco del proceso de Racionalización y Reestructuración del Sector Social.

VISTO: El Decreto Núm. 488-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo, denominándole "**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**".

VISTA: La Ley Núm. 123-15, de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil quince (2015), que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), en el marco del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, convienen aunar esfuerzos para coordinar la interconexión e intercambio de informaciones entre **AMBAS PARTES**, con la finalidad de tener mayor control de las personas beneficiarias de los programas de ayuda sociales y que utilizan los servicios públicos de salud, a miras de mejorar la calidad de vida de la población en condiciones vulnerables.

PÁRRAFO I: Cada usuario deberá autorizar a **LAS PARTES** de manera escrita sobre el manejo e intercambio de sus datos personales, expedientes médicos y demás informaciones relevantes descritas en el documento técnico que soporta el presente Acuerdo.

PÁRRAFO II: Todo usuario o titular de los datos, tendrá conocimiento sobre la finalidad de este intercambio de información y la institución receptora.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen y obligan de manera conjunta a lo siguiente:

2.1 EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) se compromete a:

- a) Suministrar al **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** los datos de la forma descrita en el documento técnico que soporta el presente Acuerdo.

2.2 EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS) se compromete a:

- a) Suministrar al **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** los datos de la forma descrita en el documento técnico que soporta el presente Acuerdo.

2.3 LAS PARTES se comprometen a:

- a) Realizar las acciones necesarias para facilitar el acceso a la información contenida en las bases de datos, mediante los enlaces y formatos que se establecen en el presente acuerdo de interoperabilidad, según lo establecido en la Normas sobre Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC) (**NORTIC A4**).
- b) Llevar a cabo las acciones necesarias para facilitar el acceso a los servicios ofrecidos por **LAS PARTES**, mediante canales electrónicos, a través la implementación de los lineamientos y procedimientos establecidos en las normas de oferta de servicios y de implementación de Gobierno Electrónico según lo establecido en la Normas sobre Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC) (**NORTIC A5**).
- c) Aplicar la normativa de interoperabilidad establecida por el Estado Dominicano de acuerdo con las especialidades propias del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** y a las necesidades que se detecten en el intercambio de información entre los sistemas involucrados.
- d) Colaborar en la elaboración del conjunto de estándares semánticos que posibilite el intercambio de información.
- e) Utilizar la información intercambiada de manera exclusiva a las funciones propias de cada institución.

- f) Determinar los mecanismos o procedimientos que garanticen la solicitud, manejo, entrega y el uso adecuado de la información recibida, garantizando su confidencialidad.

PÁRRAFO I: Normativa NORTIC A4. – LAS PARTES en cumplimiento con LAS Normas sobre Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC) NORTIC A4 con relación a la interoperabilidad entre instituciones del Estado Dominicano, se comprometen a mantener actualizado el documento técnico que contiene los detalles de los trabajos activos y futuros del mismo.

PÁRRAFO II: El Documento Técnico que forma parte del presente acuerdo entre **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** y **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** no contendrá información que pudiese lesionar la moral y los derechos individuales de los ciudadanos.

ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISO DE COLABORACIÓN. LAS PARTES de manera libre y voluntaria convienen compartir las informaciones actualizadas al mes anterior a la firma del presente Acuerdo. En ese sentido, dichos datos serán entregados como carga inicial masiva y al establecimiento de un protocolo de actualización de la data a futuro.

PÁRRAFO: LAS PARTES, se comprometen y asumen de manera recíproca la obligación de mantener la discrecionalidad de las informaciones suministradas, así como también disponer la adopción de las medidas administrativas correspondientes para que dichas informaciones sean utilizadas única y exclusivamente para el cumplimiento del propósito del presente acuerdo de colaboración interinstitucional.

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES A UTILIZAR EN LA INTEROPERABILIDAD.

- a. Se habilitará una base de datos en el Servidor de Sincronización del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, para transferir la información que permita identificar a las personas pertenecientes a los programas del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** y que estén registrados en los sistemas de Ficha Familiar, Sistema de Gestión Clínica (SGC) y el de Círculos Comunitarios de Salud (CCS) del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, y se recibirá la información de identificación de personas (direcciones, teléfono, cambios de estatus en núcleo familiares) de los programas del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**.
- b. **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, enviará la información de identificación de personas (direcciones, teléfono, cambios de estatus en núcleo familiares) de los programas de PROSOLI al **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**.

ARTÍCULO QUINTO: SUMINISTRO DE INFORMACIONES A TERCEROS. LAS PARTES, podrán suministrar informaciones a terceros, siempre que así sea autorizado de manera escrita por la Parte a quien pertenezca la información, para lo cual la persona física que ostente la representación deberá enviar un listado con la relación de las personas o instituciones autorizadas a recibirlas, pudiendo seleccionar cuales informaciones pueden recibir y cuales informaciones tienen restricción de ser suministradas.

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN. LAS PARTES, asumen respectivamente la obligación de que en el supuesto caso de que se diere un uso distinto a lo convenido en este acuerdo de colaboración interinstitucional, y tal hecho diere por resultado alguna acción jurisdiccional, será de la exclusiva responsabilidad de quien incurriere en la falta, en consecuencia, liberará de toda responsabilidad a la otra parte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y TÉRMINO La vigencia del presente Acuerdo se establece en **cuatro (4) años** contados a partir de la fecha de suscripción de este. Este término podría ser prorrogable de acuerdo con la intención de **LAS PARTES**, por escrito. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindirlo mediante un escrito razonado, con una antelación de por lo menos treinta (30) días, sin que dicha notificación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas acordadas, las cuales continuaran vigentes hasta su total conclusión. De igual forma, **LAS PARTES** convienen que el presente acuerdo de colaboración interinstitucional entrará en vigor a partir de la firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: COMISIÓN MIXTA. Para la coordinación del presente Acuerdo, **LAS PARTES** designan una Comisión Mixta responsable de la ejecución, desarrollo y seguimiento de este, encabezada por los siguientes puestos:

- c. Por **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, el Director de Tecnología de la Información (TI).
- d. Por **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, el Director de Tecnología de la Información (TI).

PÁRRAFO I: Esta Comisión Mixta, podrá de manera interna designar suplentes en caso de entenderlos necesarios.

PÁRRAFO II: LAS PARTES convienen especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de acuerdo o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente Acuerdo.

PÁRRAFO III: LAS PARTES establecerán al inicio de cada iniciativa en conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de difusión, investigación, publicaciones, actividades de redes institucionales, agencias internacionales, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican a continuación, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia, notificación y demanda, relativa al presente Acuerdo, su ejecución y terminación. **LAS PARTES** acuerdan mediante la suscripción del presente Acuerdo que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente Acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas indicadas a continuación y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Acuerdo, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra Parte en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI):

Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI)
Atención: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)
Teléfono: 809 -534-2105
Correo electrónico: j.jimenez@solidaridad.gob.do

EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS):

Servicio Nacional de Salud (SNS)
Atención: Dirección de Tecnología de la Información (DTI)
Teléfono: 809-221-3637
Correo electrónico: mesascolaborativas@sns.gob.do

PÁRRAFO I: Toda notificación se considerará como entregada de la manera siguiente: (i) al entregarse personalmente con acuse de recibo; (ii) al ser notificada por alguacil a cualquiera de las direcciones indicadas precedentemente, en la fecha en que se realice la notificación; o (iii) cuando sea transmitida por correo electrónico, en el día en que la misma haya sido transmitida a uno de los correos electrónicos especificados arriba, siempre que el original del documento transmitido sea entregado personalmente al receptor o enviado por mensajería, con acuse de recibo, o notificado al receptor dentro del plazo de tres (03) días laborales contados a partir de la fecha en que se haya remitido el documento.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÍTULOS. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Acuerdo sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACUERDO INTEGRO Y DIVISIBILIDAD. El presente Acuerdo contiene todas las estipulaciones y compromisos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y documentos relacionados, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de este Acuerdo fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Acuerdo. El presente Acuerdo deroga cualquier documento de la misma naturaleza suscrito en el pasado entre **LAS PARTES**, siempre que sea contrario a lo establecido en el presente documento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. DERECHO COMÚN. **LAS PARTES** convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Acuerdo, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. De todas formas, para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

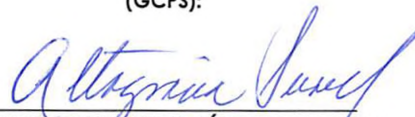
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. - El presente Acuerdo no podrá modificarse o enmendarse a menos que **LAS PARTES** contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LEY APLICABLE. - El presente Acuerdo está regido por las leyes de la República Dominicana y para lo no previsto en el mismo, **LAS PARTES** se remiten a las normas y principios de derecho administrativo. En caso de que el derecho administrativo no aplique o resuelva en las situaciones no previstas, **LAS PARTES** contratantes, declaran de manera libre y voluntaria, remitirse al derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: IDIOMA. El presente Acuerdo ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL PROGRAMA PROGRESANDO CON
SOLIDARIDAD (PROSOLI) DEL GABINETE DE
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
(GCPS):


SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ Directora
General

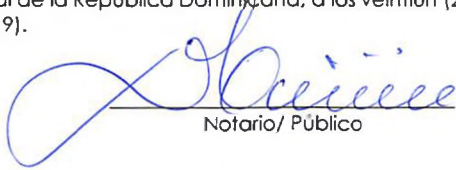
POR EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS):


LIC. CHANEL MATEO ROSA CHUPANY
Director Ejecutivo



Dra. Cecilia Jiménez Pérez
MAT 6422

Yo, _____, Abogado/a Notario/a Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm. 6422, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que preceden fueron puestas, de manera libre y voluntaria por la señora **ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ** y el señor **CHANEL MATEO ROSA CHUPANY**, de generales que constan, quienes han manifestado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los documentos de su respectiva vida jurídica, por cuanto debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


Notario/ Público



1997-1998

